



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-131-GCABA-DGADB

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: S/ Disposición de Llamado a Subasta Pública - EX -2025-00019770- GCABA-UEEXAU3

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 324, N° 3.396 modificada por Ley N° 6.769, N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 387-GCABA/23 y su modificatorio Decreto N° 173-GCABA/26, el Expediente Electrónico N° EX -2025-00019770- GCABA-UEEXAU3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Brasil N° 3219 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 74, Parcela 27) Matrícula Digital 2-4109 GDE;

Que, mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que, por Ley N° 3.396, modificada por Ley N° 6.769 se creó la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función es la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes, destinados a cumplir los objetivos de los regímenes aplicables a los ocupantes de la Traza de la EX AU3, en forma coordinada entre los organismos integrantes de la Unidad y los distintos sectores de la población afectada;

Que, la Ley N° 6.769 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo VI de dicha norma;

Que, dicha Ley establece que hasta que la solución habitacional definitiva le sea otorgada a los actuales ocupantes de los inmuebles del Anexo VI, sólo se realizan actos de disposición de los inmuebles detallados en el Anexo VII o aquellos que, producto de la implementación de la presente Ley, estén libres de ocupantes dado que éstos se relocalizaron a su solución habitacional definitiva;

Que, los mencionados Anexo VI y VII comprenden al inmueble sito en la Avenida Brasil N° 3219 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 74, Parcela 27) Matrícula Digital 2-4109 GDE;

Que, la Ley N° 3.396, modificada por Ley N° 6.769 creó el "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex

AU3", que se integra con la totalidad de los ingresos que provengan de las enajenaciones mencionadas -entre otros y será destinado a las erogaciones que resulten necesarias para otorgar las soluciones habitacionales definitivas a todos los beneficiarios de la Traza de la Ex AU3, no pudiéndose destinar dicho Fondo a ningún otro gasto hasta tanto se dé acabado cumplimiento con dicho destino, de acuerdo al artículo 24, 25 y 26 de la Ley N° 3396 y su modificatoria;

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, el inmueble sito en la Avenida Brasil N° 3219 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 74, Parcela 27) Matrícula Digital 2-4109 GDE, pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 3.396 modificado por la Ley N° 6.769 establece que el "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3" será destinado a las erogaciones que resulten necesarias para otorgar las soluciones habitacionales definitivas a todos los beneficiarios de la Traza de la Ex AU3, no pudiéndose destinar dicho Fondo a ningún otro gasto hasta tanto se dé acabado cumplimiento con dicho destino;

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 14, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23 y su modificatorio Decreto N° 173-GCABA/26, establecen a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la facultad de coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es competencia del Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Dirección General de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Patrimoniales de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales de la Procuración General, la Dirección General de Planeamiento Urbano y la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la ExAU3, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que, se estimó conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.764);

Que, conforme lo expuesto, se estima conveniente llamar a subasta pública simple electrónica con relación al inmueble de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1°.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Brasil N° 3219 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 74, Parcela 27) Matrícula Digital 2-4109 GDE, para el día 24 de septiembre del año 2026 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-34669451-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2026-34669467-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2026-34669481-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2026-34669390-GCABA-DGADB) y Anexo IV (IF-2026-34669381-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 02/100 (USD 175.936,02.-).

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza

de la Ex Au3. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido.
Archívese.

Digitally signed by Rosendo Luis Tasseti
Date: 2026.08.07 11:06:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rosendo Luis Tasseti
Director General
D.G. ADMINISTRACION DE BIENES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS